

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de primera instancia promovido por **CARLOS GUILLERMO FRANCO PARRA** en contra de **SALUD TOTAL EPS S.A (Rad. 2020 – 084)**, informando que la demanda fue admitida mediante auto de Sustanciación 518 del once de marzo de 2020.

El apoderado judicial de la parte accionada presentó escrito contestando la demanda sin que se le hubiere notificado por parte del despacho, sin embargo, al momento de revisar el escrito, se pudo observar que no fue aportado el respectivo poder. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

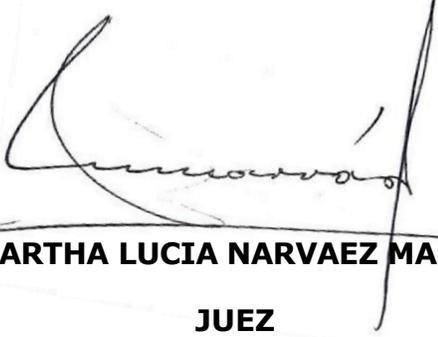
Auto de sustanciación No 2309.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, previo a ordenar la notificación por conducta concluyente de la parte demandada, se ordena requerirla para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a aportar el respectivo poder mediante el cual se le faculta para actuar como apoderado judicial de **SALUD TOTAL EPS S.A**, mismo que se hace necesario para reconocer personería judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 195** de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, **18 noviembre de 2021.**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria